



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Formación Profesional Ocupacional. Cursos de Formación. Ayudas.**—Orden de 15 de julio de 1998, por la que se regulan las becas y ayudas por transporte, manutención y alojamiento a alumnos de cursos de formación en ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5803

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Producción hortícola. Ayudas.**—Orden de 8 de julio de 1998, por la que se determinan las ayudas a las producciones hortícolas con destino a transformación industrial, para la campaña 1997/1998..... 5807

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana». (Expte.: n.º 18/98), de la provincia de Badajoz..... 5811

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Denominación de Origen.**—Orden de 8 de julio de 1998, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos «Ribera del Guadiana»..... 5817

#### Consejería de Educación y Juventud

**Educación. Ayudas.**—Orden de 9 de julio de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes..... 5819

**Investigación. Becas.**—Orden de 13 de julio de 1998, por la que se resuelve la concesión de becas postdoctorales de formación de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura.. 5838

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Actividades Culturales. Subvenciones.**—Orden de 24 de junio de 1998, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención a la Asociación Amigos de Badajoz..... 5838

**Edición. Ayudas.**—Orden de 25 de junio de 1998, por la que se da publicidad a las ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1998..... 5839

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador-vías pecuarias a don Rogelio Calero Villar..... 5839

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a Manuel Vargas Montaña..... 5840

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Resolución de 11 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: Adquisición de dos coches para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social..... 5840

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Información pública.**—Anuncio de 10 de julio de 1998, por la que se somete a información pública cesión de parcela en la Ctra. CC-713..... 5840

**Información pública.**—Anuncio de 10 de julio de 1998, sobre información pública reversión de tramo de carretera en la Ctra. CC-213..... 5841

### Consejería de Educación y Juventud

**Subastas.**—Resolución de 13 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reformas en la Residencia Universitaria Juan XXIII, de Badajoz..... 5841

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación paisajística, cerramientos y pavimentos del Campamento Emperador Carlos V, de Jerte..... 5842

**Subastas.**—Resolución de 14 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de cerramiento pistas polideportivas, almacén y vestuarios, en la Ciudad Deportiva de Cáceres..... 5842

**Subastas.**—Resolución de 16 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, del suministro de mobiliario y electrodomésticos para cocina y office del Campamento Emperador Carlos V de Cáceres..... 5843

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Concurso.**—Resolución de 10 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la redacción de proyecto del plan director del Monasterio de Yuste, en Cuacos de Yuste..... 5844

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración del estudio territorial del área temática de potencial turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5845

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración del estudio territorial del área temática de sistema de ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5846

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración del estudio territorial del área temática de espacios y activos naturales y del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5846

### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

**Urbanismo.**—Anuncio de 2 de junio de 1998, sobre Estudio de Detalle..... 5847

### Ayuntamiento de Aliseda

**Urbanismo.**—Anuncio de 8 de julio de 1998, sobre Estudio de Detalle..... 5847

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 15 de julio de 1998, por la que se regulan las becas y ayudas por transporte, manutención y alojamiento a alumnos de cursos de formación en ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Mediante Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y entre ellas, expresamente, la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya. El ejercicio de dichas funciones y servicios en la Comunidad Autónoma corresponde a la Consejería de Presidencia y Trabajo a la que le fueron asignados por Decreto del Presidente 1/1998, de 22 de enero.

Las acciones formativas que comprende el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional inciden con una mayor intensidad en la reinserción profesional de las personas que están en situación de paro para favorecer su vuelta al trabajo. Esta situación suele ocasionar una disminución de ingresos que dificulta la aplicación de recursos a los gastos que puede ocasionar la asistencia a los cursos de formación, en atención a lo cual el artículo 6.1 del Real Decreto 631/1993 prevé la concesión de becas a desempleados minusválidos y ayudas al transporte, manutención y alojamiento de los alumnos de dichos cursos de formación.

Por otra parte la planificación y organización de las acciones formativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura requiere la ubicación de los cursos en localidades a las que deben trasladarse los potenciales alumnos desde poblaciones relativamente cercanas, pero que con frecuencia no gozan de medios públicos de transporte cuyo coste pueda ser sufragado por los propios alumnos.

La finalidad que se persigue con estas ayudas, como es el fomento de la participación en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y el colectivo de personas a que van dirigidas exige, además, de la necesidad de coordinar todas las acciones de formación profesional ocupacio-

nal gestionadas por la Consejería de Presidencia y Trabajo para que su tramitación y concesión se efectúe con la máxima agilidad y transparencia.

Todo ello aconseja dictar esta Orden que contempla las condiciones establecidas para la concesión de las becas y ayudas, determina una distancia para tener acceso a dichas becas y ayudas, adecuada a las circunstancias que concurren tanto en los propios alumnos como en la organización y celebración de los cursos, y señala los órganos encargados de la tramitación y resolución de las solicitudes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 y 6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden tiene por objeto ejecutar lo establecido en el artículo 6 y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a becas y ayudas por transporte, manutención y alojamiento a alumnos de cursos de formación del referido Plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 2.º - Solicitudes

Podrán solicitarse por el alumno la beca y ayudas de transporte, manutención y alojamiento, según el modelo que figura como Anexo a la presente Orden, en el plazo de un mes, a partir de la incorporación al curso correspondiente, siempre que pueda acreditar de modo suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, el encontrarse en los supuestos de concesión y no percibir otra ayuda de alguna Administración Pública por conceptos similares. La beca sólo podrá solicitarla el alumno que pertenezca al colectivo definido en el mencionado artículo 6.1, apartado b), cuando se trate de alumnos minusválidos y en la disposición adicional quinta del mismo Real Decreto 631/1993, cuando se trate de alumnos menores de 25 años del medio rural que no tengan derecho al subsidio agrario o vean reducida su duración máxima como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1387/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula el subsidio

por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. En este último supuesto los cursos deberán tener una duración mínima de doscientas cincuenta horas y servir para la reconversión profesional del trabajador, suspendiéndole durante la asistencia al curso, en su caso, el derecho a percibir el subsidio sin que quede afectada la duración máxima del mismo.

En el supuesto de programas europeos de Formación Ocupacional, el plazo de solicitud será a partir de la incorporación al curso hasta un mes después del retorno del alumno.

#### ARTICULO 3.º - Ayuda de transporte

Se tendrá derecho a la ayuda de transporte cuando sea preciso desplazarse por residir a más de cinco kilómetros del casco urbano de la localidad donde se imparta el curso, a tal efecto el alumno deberá presentar el certificado de empadronamiento y residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En el caso de existir contradicción entre este dato y el que figura como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

#### ARTICULO 4.º - Ayuda de manutención

Se tendrá derecho a la ayuda para manutención, además de la ayuda de transporte establecida en el artículo anterior, cuando el alumno se desplace diariamente para asistir a un curso de un municipio a otro, distante entre sí por lo menos veinte kilómetros y además concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las clases sean por la mañana y por la tarde.
- b) Que el horario de clases sea por la mañana y el desplazamiento se realice siempre en transporte público, no existiendo ningún servicio de vuelta hacia el domicilio con anterioridad a las 16 horas.
- c) Que el horario de clases sea por la tarde y el desplazamiento se realice siempre en transporte público, no existiendo ningún servicio de llegada a la localidad donde se imparte el curso con posterioridad a las 14 horas y antes del inicio de la actividad del curso.

#### ARTICULO 5.º - Ayuda por alojamiento y manutención.

Se tendrá derecho a ayuda por alojamiento y manutención cuando el alumno deba desplazarse a cuarenta o más kilómetros para asistir a los cursos desde el lugar de su domicilio, salvo que por las facilidades de la red de transportes existentes los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia se-

rá apreciada por el órgano competente para la concesión de la ayuda y además tendrá en cuenta la inexistencia de otras acciones formativas similares en el entorno próximo del domicilio del alumno y el grado de especialización del curso. El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental legalmente acreditativo del pago del mismo.

#### ARTICULO 6.º - Becas de desempleados minusválidos

Los alumnos minusválidos deberán, para la obtención de la beca, acreditar su estado mediante certificación emitida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, o servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la administración general o autonómica, respectivamente.

#### ARTICULO 7.º - Condiciones generales de concesión

- a) En todo caso, para tener derecho a la beca o a las ayudas será necesario que la duración del curso no sea inferior a cuatro horas diarias, pudiendo computarse a este efecto los tiempos de práctica profesional en una empresa que sean simultáneos al desarrollo del curso.
- b) El alumno también tendrá derecho a la beca o a la ayuda, con los mismos requisitos, durante la realización exclusiva de la práctica profesional en empresa.
- c) Los alumnos no percibirán las becas y ayudas de los días de ausencia, sean o no justificadas.

#### ARTICULO 8.º - Cuantías de la beca y ayudas

Los importes de las becas y ayudas serán los siguientes:

- a) La beca de los alumnos pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 6.1, b) y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 631/1993 tendrá una cuantía de 725 pesetas/día lectivo.
- b) La ayuda en concepto de transporte será la correspondiente al importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público, o en razón de 13 pesetas por kilómetro de desplazamiento de ida y vuelta de la localidad de residencia a la de impartición del curso, sin que pueda ser superior en este último caso a 1.000 pesetas/día.
- c) La ayuda por manutención tendrá un importe máximo de 1.000 pesetas/día lectivo.
- d) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 6.500 pesetas/día lectivo. El importe de la ayuda por alojamiento se corresponderá al gasto real efectuado con un importe máximo de 4.000 pesetas/día lectivo. Además

tendrán derecho a la ayuda de transporte en clase económica, relativa al día de comienzo y al de finalización de la acción formativa o a los del transporte semanal de ida y vuelta a su domicilio.

e) Los alumnos que participen en cursos transnacionales que se desarrollen en otros países de la Unión Europea tendrán derecho al percibo de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 18.000 pesetas/día. Percibirán además el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

#### ARTICULO 9.º - Procedimiento de concesión de becas y ayudas

1.—Corresponderá al Director General de Empleo y Formación Ocupacional la concesión o denegación de la beca y de la ayuda en concepto de transporte, manutención y alojamiento, para ello tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

2.—Contra dicha resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Trabajo, en los términos establecidos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 10.º - Abono de la beca y de las ayudas

La beca y las ayudas de transporte, manutención y alojamiento se abonarán una vez finalizada la acción formativa y una vez presentada por el alumno la siguiente documentación: en los casos de ayuda de transporte cuando se utilice servicio público de transpor-

te se aportarán los billetes, en los casos de ayuda para manutención en los que concurra la circunstancia establecida en el apartado b) del artículo 4, también deberán aportarse los billetes y en los supuestos de ayuda para manutención y alojamiento, contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental legalmente acreditativo del pago del mismo.

Los alumnos de cursos de más de 400 horas o de cursos transnacionales podrán solicitar anticipos mensuales de la beca y ayudas, sin perjuicio del reintegro de los mismos si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

DISPOSICION ADICIONAL.—En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.—Se faculta al Director General de Empleo y Formación Ocupacional a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de  
Presidencia y Trabajo

Dirección General de  
Empleo y Formación Ocupacional

## SOLICITUD DE AYUDAS

### ANEXO I

#### TIPO DE AYUDA

- Transporte y Manutención  
 Alojamiento y Manutención  
 Transporte  
 Beca

(Táchese lo que proceda)

#### I.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. ....	Nombre .....
Apellidos .....	.....
Domicilio .....	Teléfono .....
C.P. .... Localidad .....	Provincia .....

#### 2.- DATOS DEL CURSO

Entidad/Centro .....	Nº Centro .....
Curso Nº .....	Especialidad .....
Localidad Impartición .....	Provincia .....

#### 3.- DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Bancaria correspondiente)

Nombre del Banco/Caja .....	Código .....
Sucursal .....	Código .....
Nº Cuenta Corriente .....	.....
Teléfono .....	.....
<p>Certificamos que la cuenta corriente arriba señalada figura abierta en esta Entidad, a nombre de .....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">Sello y Firma</p>	

En ..... a ..... de ..... de 199.....

El Solicitante

Fdo: .....

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se determinan las ayudas a las producciones hortícolas con destino a transformación industrial, para la campaña 1997/1998.*

El Decreto 84/1993, de 6 de julio (DOE n.º 82, de 13 de julio de 1993), establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

Por la presente Orden se procede al desarrollo del mencionado Decreto en relación a los productos hortícolas que, durante la campaña 1997/1998 hayan estado sometidos a una relación contractual entre productores y transformadores.

Por otra parte, los resultados de esta línea de ayuda en años anteriores y la evolución del cultivo de los distintos productos hortícolas incentivados, permiten disponer de datos para fijar, dentro de los límites previstos en el artículo 2.º del Decreto marco, el volumen total subvencionable y los importes de las ayudas a la producción, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, se considera conveniente estimular la producción de pimiento para pimentón sujeta a los controles de calidad de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» y mantener un diferencial de ayuda respecto a la producción no acogida a ella.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 84/1993,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los agricultores con explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura que durante la campaña 1997/1998 hayan cultivado y contratado hortícolas con destino a transformación industrial, a través de contratos homologados, celebrados al efecto con industrias transformadoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias.

#### ARTICULO 2.º

1.—Los productos hortícolas subvencionables, las especificaciones de siembra y recolección y los importes de las ayudas serán los que se definen en el Anexo I.

2.—La subvención máxima por agricultor individual no podrá superar la cantidad de 500.000 ptas.

3.—Para las Cooperativas, S.A.T. y APAS que realicen contratación colectiva de las producciones de sus asociados, el importe de las ayudas se calculará sumando la subvención correspondiente a cada uno de sus asociados, incluidos en el contrato colectivo, sin que ninguno de ellos supere el límite establecido en el apartado anterior.

4.—Aquellas entidades legalmente reconocidas como Agrupaciones de Productores Agrarios, que realicen contratación colectiva de la producción de sus asociados, se podrán beneficiar de una subvención complementaria equivalente al 1% del valor de aquella, con un límite máximo de un millón de pesetas por agrupación.

#### ARTICULO 3.º

1.—A efectos del cómputo de la ayuda, la producción subvencionable para el producto «pimiento cáscara para pimentón» será la resultante de multiplicar por siete (7) la producción en cáscara real entregada.

El importe de la subvención resultante no podrá superar el límite establecido en el apartado 2 del artículo 2.º

2.—Para el cálculo de la subvención complementaria establecida en el apartado 4 del artículo 2.º, el valor de la producción se obtendrá multiplicando las cantidades de producto efectivamente entregadas por el precio mínimo determinado en el contrato homologado correspondiente.

#### ARTICULO 4.º

1.—Las producciones máximas subvencionables se establecen en las siguientes cantidades:

GRUPO I: 9.500 Tms. para pimiento con destino a transformación en pimentón amparado en la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera».

GRUPO II: 4.000 Tms. para pimiento con destino a su transformación en pimentón y pimiento para industrialización.

GRUPO III: 250 Tms. para el pepinillo para industrialización.

GRUPO IV: 15.000 Tms. para el resto de las producciones especificadas en el Anexo I.

2.—Si el número de solicitudes de ayuda resultara en un volumen de producción real entregada, superior al límite establecido en el apartado anterior, para cada grupo de productos, la producción subvencionable por agricultor vendrá afectada por un coeficiente definido por la relación producción máxima subvencionable/producción real entregada.

3.—Este coeficiente se aplicará separadamente para cada grupo de productos.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden, adjuntándose la siguiente documentación (original o fotocopia legalizada):

a) Para agricultores individuales:

— Fotocopia del CIF/NIF del solicitante.

— Certificado de la Comisión Interprofesional de Seguimiento del Contrato, en el que se haga constar número del contrato, nombre del agricultor, NIF/CIF, término municipal de la explotación, producto, industria receptora, producción contratada y efectivamente entregada a la industria.

— Para los agricultores que entreguen el producto en el ámbito de la denominación de origen «Pimentón de la Vera», certificado del Consejo Regulador en el que se especifiquen número del contrato, nombre del agricultor, NIF/CIF, industria receptora, producción contratada y efectivamente entregada a la industria.

b) Para Entidades Asociativas Agrarias que contraten colectivamente:

— Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas de la entidad.

— Certificado de la Comisión Interprofesional de seguimiento del Contrato, en el que se haga constar número del contrato, nombre de la entidad, CIF, industria receptora, producción, superficie contratada y producción entregada según albaranes.

— Para las entidades que entreguen productos y estén acogidas a la denominación de origen «Pimentón de la Vera», certificado de su Consejo Regulador en el que se especifique número del contrato, nombre de la entidad, CIF, industria receptora, producción contratada y efectivamente entregada a la industria.

— Relación nominal, visada por la Comisión Interprofesional correspondiente y, en su caso, por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» respectivamente, de los agricultores miembros productores de los cultivos objeto de las ayudas, en el que se indique NIF, superficie de cultivo, producto, producción entregada por cada uno de ellos e industria receptora.

— Alta de terceros debidamente cumplimentada.

— Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º

1.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de septiembre de 1998 para todos los productos del Anexo I.

2.—La forma de pago de la subvención será única mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO 7.º

1.—La Consejería de Agricultura y Comercio resolverá en un periodo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la petición.

ARTICULO 8.º

1.—El coste de la acción se imputará a la aplicación presupuestaria 12.03.712E.470.00 y código proyecto de inversión 98412311 «Comercialización y Ordenación de la Oferta Agraria».

2.—No obstante lo establecido en el artículo 4.º de la presente Orden, la concesión de las subvenciones se entenderán condicionadas a la existencia de disponibilidades presupuestarias en la partida consignada.

ARTICULO 9.º - Las subvenciones que procedan se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias a dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ



## A N E X O I

PRODUCTO	GRUPO	CÓDIGO	SIEMBRA (DESDE)	RECOLECCIÓN (HASTA)	IMPORTE MÁXIMO
PIMIENTO PIMENTÓN D.O.	I	11	MAYO-97	NOVIEMBRE-97	5 PTAS/KG
PIMIENTO PIMENTÓN	II	21	MAYO-97	NOVIEMBRE-97	1,50 PTAS/KG
PIMIENTO INDUSTRIALIZACIÓN	II	22	MAYO-97	NOVIEMBRE-97	1,50 PTAS/KG
PEPINILLO INDUSTRIALIZACIÓN	III	31	ABRIL-97	OCTUBRE-97	5 PTAS/KG
COLES DESHIDRATACIÓN	IV	41	ENERO-97	ENERO-98	1,5 PTAS/KG
CEBOLLA CONGELACIÓN/DESHIDRATACIÓN	IV	42	ENERO-97	OCTUBRE-97	1,5 PTAS/KG
BRÉCOL CONGELACIÓN/DESHIDRATACIÓN	IV	43	JUNIO-97	ENERO-98	1,5 PTAS/KG
COLIFLOR DESCONGELACIÓN/DESHIDRATACIÓN	IV	44	JUNIO-97	ENERO-98	1,5 PTAS/KG
ESPINACA CONGELACIÓN	IV	45	AGOSTO-97	MAYO-98	1,5 PTAS/KG
PUERRO DESHIDRATACIÓN	IV	46	AGOSTO-97	MAYO-98	1,5 PTAS/KG
HABAS CONGELACIÓN	IV	47	OCTUBRE-97	MAYO-98	1,5 PTAS/KG
PATATAS CONGELACIÓN	IV	48	DICIEMBRE-97	JULIO-98	1,5 PTAS/KG

**A N E X O II**  
**HORTÍCOLAS CON DESTINO A TRANSFORMACIÓN**  
**INDUSTRIAL (ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1998).**

APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F.:
RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.:
DOMICILIO:		TFNO.:
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:

**DATOS DE PRODUCCIÓN**

TERMINO EXPLOTACIÓN	PROVINCIA	PRODUCTO	HAS.	KG. PRODUCIDO

**DATOS DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN**

PRODUCTO	INDUSTRIA RECEPTORA	KGS. ENTREGADOS

**DATOS PARA EL PAGO**

ENTIDAD BANCARIA ..... CÓDIGO .....

IDENTIFICACIÓN SUCURSAL ..... CÓDIGO .....

PROVINCIA ..... CÓDIGO POBLACIÓN .....

Nº CC/LIBRETA .....

(Estos datos deberán estar contrastados con el impreso de Alta de Terceros correspondiente)

En ..... a ..... de ..... de 1998.

**EL SOLICITANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

EXPTE Nº	RESOLUCIÓN	<b>PRODUCCIÓN SUBVENCIONABLE</b>							
		I		COMP		II		III	

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS**  
**C/ Prolongación Princesa Sofía, s/n -06800 MÉRIDA-**

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana». (Expte.: n.º 18/98), de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana», de ámbito provincial de empresa suscrito el 25-6-98 por los representantes de la Empresa, de una parte y por el Comité de Empresa y las Centrales Sindicales FIA-UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95), por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 18/98, código informático 0600162, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extre-

madura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 6 de julio de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

#### A N E X O I

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA CONVENIO COLECTIVO 1998-2001

##### CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - AMBITO PERSONAL: El presente convenio colectivo establecerá las normas que regirán las relaciones laborales entre la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana y su personal de plantilla, exclusivamente en la actividad de Riegos.

ARTICULO 2.º - VIGENCIA: El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1998.

ARTICULO 3.º - DURACION Y PRORROGA: La duración de este convenio será desde el día 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del año 2001. Tras dicha fecha el mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de su vigencia o de su prórroga en curso. Caso de ser prorrogado el Convenio, éste tendrá plena validez en todo su articulado, excepto en las tablas salariales que se aumentarán automáticamente de acuerdo con el articulado del presente convenio.

##### CAPITULO II.—CONTRATACION, JORNADA, HORARIO, DESCANSO Y LICENCIAS

ARTICULO 4.º - a) Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito, especificando las condiciones de trabajo y se entregará copia del mismo al trabajador y al delegado de personal fotocopia sin nombre ni D.N.I. (acorde Ley 2/1991).

b) Salud laboral: Las partes se someten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al Reglamento que la desarrolla y al capítulo tercero del presente convenio.

c) Prendas para desplazamiento: La empresa dotará a los trabajadores a partir de 1998 de las siguientes prendas: VERANO, dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos. Dichas prendas se entregarán dentro de la campaña de riego. INVIERNO, un mono o buzo y botas de agua. Dichas prendas se entregarán al inicio de los trabajos de invierno. Las botas de agua serán renovadas en caso de rotura.

ARTICULO 5.º - a) Clasificación del personal en razón de su pertenencia al servicio de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana:

1.—FIJOS: Son trabajadores fijos los contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, y los que legalmente tengan tal consideración.

2.—FIJOS-DISCONTINUOS: Se consideran así a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana para la realización de las funciones de la actividad de riegos que se repitan cíclica o periódicamente, durante más de dos campañas consecutivas. Los trabajadores fijos-discontinuos serán llamados, dentro de su colectividad, por orden de antigüedad, y cesados en el orden inverso, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

3.—TEMPORALES: Son trabajadores temporales los que hubieren sido contratados con tal carácter bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal que permita la legislación vigente en cada momento.

b) La campaña de riegos para el personal fijo-discontinuo comprenderá del 15 de abril al 15 de septiembre de cada año. Entre el 20 de marzo y el 1 de abril se realizará la incorporación progresiva del personal fijo-discontinuo para realizar las labores de precampaña.

c) Jornada laboral: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en periodo de campaña de riego. El resto del año será de treinta y cinco horas semanales en jornada intensiva de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

d) Grupos profesionales:

— Personal de campo:

Capataz.

Acequero.

Maquinista.

— Administración:

Administrativo.

Auxiliar administrativo.

ARTICULO 6.º - VACACIONES: Se establece un periodo de vacaciones

anuales de 32 días naturales, retribuida a salario base, más antigüedad consolidada (en su caso), más participación en beneficios y, en su caso, plus de asistencia. Su disfrute será fuera de la campaña de riego.

ARTICULO 7.º - LICENCIAS: Los trabajadores, previo aviso y justificación adecuada, tendrán derecho a licencias retribuidas por el tiempo y causas siguientes:

a) Licencias de duración igual o superior a un día:

— Matrimonio del trabajador: Dieciocho días naturales.

— Nacimiento de hijo: Tres días naturales que se ampliarán a cinco si ocurriera en situación de gravedad o fuera necesario desplazarse a localidad que diste de la residencia habitual del trabajador al menos 40 kilómetros.

— Por fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: Tres días que se ampliarán a cinco si concurriera desplazamiento a localidad distinta de la residencia habitual del trabajador.

— Asuntos propios: Dos días para el personal fijo (que se podrán disfrutar juntos o separados) y uno para los fijos-discontinuos, con un preaviso a la empresa de 24 horas, pero sin necesidad de justificación.

— Por traslado de domicilio habitual: Un día.

— Por matrimonios de hijos o hermanos: Un día.

b) Licencias de duración inferior a un día:

— Para consultas médicas: Por el tiempo estrictamente necesario.

c) En caso de alumbramiento de la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su retribución durante el tiempo que le corresponda de licencia, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Cada trabajador disfrutará, en lugar de los días de fiesta local de la localidad donde estén sitos el centro de trabajo o la sede de la comunidad de regantes, de los días de fiesta local de su localidad de residencia, siempre que esta última fuera distinta de las anteriores.

ARTICULO 8.º - HORAS EXTRAORDINARIAS: A partir del año 1998 las horas extraordinarias que se presten dentro de los límites y condiciones autorizadas por las normas vigentes, salvo lo pactado específicamente para la prolongación de jornada a que hace referencia el artículo 27 de este Convenio, tendrán un recargo del 75% y se calcularán de la siguiente forma:

sueldo base + pagas extraordinarias + antigüedad consolidada (en su caso) + participación en beneficios, dividiendo por el número de horas anuales ordinarias de trabajo.

Las partes del presente convenio acuerdan considerar como horas extraordinarias estructurales, en todo caso, las que se realicen hasta el máximo legal vigente.

La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que se realizara dicha compensación, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por las normas vigentes.

ARTICULO 9.º - SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO: La Comunidad de Regantes se obliga a formalizar con compañías de seguros una póliza, en relación con sus trabajadores, para cubrir una indemnización de 1.500.000 pesetas para los casos de muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez derivados de accidente de trabajo.

Se entregará al delegado de personal fotocopia de la póliza de seguros suscrita a tal efecto.

ARTICULO 10.º - JUBILACION: Todo el personal afectado por el presente Convenio que opte por la Jubilación Voluntaria percibirá de la empresa los siguientes premios:

- Si se jubila con sesenta y un años, 6 mensualidades según Convenio.
- Si se jubila con sesenta y dos años, 5 mensualidades según Convenio.
- Si se jubila con sesenta y tres años, 4 mensualidades según Convenio.
- Si se jubila con sesenta y cuatro años, 3 mensualidades según Convenio.

ARTICULO 11.º - CONTRATO DE RELEVO: Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, y únicamente para el supuesto de que el trabajador en cuestión tenga la categoría de capataz, la empresa vendrá obligada a la legislación vigente, siempre que el trabajador quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial. El contrato de relevo será de las mismas características que las del trabajador que se jubila, con excepción de los complementos ad personam que aquél viniera disfrutando.

#### CAPITULO III.—SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

ARTICULO 12.º - Todo trabajador deberá avisar con la máxima diligencia, a través de los Delegados o Comité de prevención, a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen.

ARTICULO 13.º - Los trabajadores de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se obligan a cumplir fielmente las órdenes que la Comunidad imparta, directamente o a través de los encargados en materia de prevención de riesgos y seguridad, higiene y salud en el trabajo.

#### CAPITULO IV.—REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 14.º - CLASES: Las faltas cometidas por los trabajadores a servicio de la Comunidad de Regantes se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

ARTICULO 15.º - FALTAS LEVES: Son faltas leves las siguientes:

- 1.ª De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de dos meses.
- 2.ª No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.ª El abandono del servicio sin causa fundada por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio a la empresa o a los compañeros o riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según la entidad de los casos.
- 4.ª Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.ª Falta de aseo y limpieza personal.
- 6.ª No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- 7.ª No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8.ª Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o entidad o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

ARTICULO 16.º - FALTAS GRAVES: Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- 1.ª Más de tres faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de dos meses. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.

2.<sup>a</sup> Faltar un día al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.

3.<sup>a</sup> No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Hacienda. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

4.<sup>a</sup> Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5.<sup>a</sup> No prestar la atención debida al trabajo encomendado.

6.<sup>a</sup> La simulación de enfermedad o accidente.

7.<sup>a</sup> La simple desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, o causare averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportaren riesgo de accidente para las personas, podrá ser considerada muy grave.

8.<sup>a</sup> La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

9.<sup>a</sup> La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

10.<sup>a</sup> La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

11.<sup>a</sup> Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

12.<sup>a</sup> La embriaguez.

13.<sup>a</sup> La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

14.<sup>a</sup> Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo 15 de este convenio.

ARTICULO 17.<sup>o</sup> - FALTAS MUY GRAVES: Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.<sup>a</sup> Más de seis faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de dos meses, diez durante seis meses o veinte durante un año.

2.<sup>a</sup> La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3.<sup>a</sup> El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, el hurto o robo de bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4.<sup>a</sup> El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5.<sup>a</sup> Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6.<sup>a</sup> La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7.<sup>a</sup> La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

8.<sup>a</sup> La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas de sus compañeros de trabajo.

9.<sup>a</sup> La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.

10.<sup>a</sup> Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

11.<sup>a</sup> Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

12.<sup>a</sup> Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o impliquen competencia desleal a la empresa.

13.<sup>a</sup> Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

14.<sup>a</sup> Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

15.<sup>a</sup> Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

16.<sup>a</sup> La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo.

17.<sup>a</sup> El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

18.<sup>a</sup> La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

19.<sup>a</sup> La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

20.<sup>a</sup> Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del artículo 15 de este Convenio y en las tercera, séptima y novena del artículo 16.

21.<sup>a</sup> La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

ARTICULO 18.º - SANCIONES: Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

ARTICULO 19.º - NOTIFICACION: Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que las motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o Gerencia.

ARTICULO 20.º - PRESCRIPCIÓN: Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la empresa, y las graves y muy graves a los tres meses.

ARTICULO 21.º - REPRESENTANTES SINDICALES: Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de acuerdo con lo legalmente establecido a este respecto.

#### CAPITULO V.—CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 22.º - SALARIO BASE: El Salario base para el personal afectado por este Convenio será el especificado en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías.

ARTICULO 23.º - ANTIGÜEDAD: Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que hasta la fecha se venían contemplando y aplicando como consecuencia de lo previsto en el convenio colectivo de la empresa.

Como consecuencia de dicho acuerdo, se asumen por ambas partes y como contrapartida los siguientes compromisos:

a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes que, por el complemento personal de antigüedad a la fecha de la firma de este convenio, tuviese cada trabajador. Al importe anterior así determinado se adicionará, en su caso, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, calculándose por exceso o defecto a años completos.

b) Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo «ad personam», es decir no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo ad personam se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de «antigüedad consolidada».

c) Para compensar la desaparición del complemento de antigüedad en los términos antedichos, se calculará el importe económico equivalente a cinco años de antigüedad en función de los módulos, importes o porcentajes que en el anterior convenio colectivo se fijaban para el complemento de antigüedad. El resultado así obtenido se dividirá en tres tercios, cada uno de los cuales se adicionará, en los años primero, segundo y tercero inmediatos a la entrada en vigor del presente convenio, al complemento a que se refiere el apartado anterior.

ARTICULO 24.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: El personal comprendido en este convenio devengará anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más antigüedad consolidada, en su caso. Dichas gratificaciones se abonarán el 31 de marzo, el 31 de julio, el 31 de octubre y el 22 de diciembre.

ARTICULO 25.º - KILOMETRAJE: Con el fin de compensar los gastos que sufren los trabajadores por la utilización de sus vehículos propios en la realización de su trabajo y el gasto de combustible que deben soportar y analizados individualmente cada puesto de trabajo y los kilómetros que diariamente deben realizar, se establece por el concepto de kilometraje la cantidad que se determina en la tabla anexa a este convenio.

La cuantía fijada en dicha tabla se incrementará en un 1% durante los años 1999, 2000 y 2001.

La modificación de la atribución de cada trabajador a una escala determinada de la tabla anexa a este Convenio o la incorporación a esa escala de nuevos trabajadores se realizará por la comisión paritaria.

ARTICULO 26.º - PLUS DE ASISTENCIA: Para los capataces se acuerda un plus de asistencia en la cuantía que se fija en la tabla anexa a este Convenio.

Dicha cuantía se incrementará en un 1% durante los años 1999, 2000 y 2001.

ARTICULO 27.º - Las partes firmantes del acuerdo, al amparo del R.D. 1561/1995, de jornadas especiales de trabajo, pactan una prolongación de jornada para el personal de campo cuyos términos se especifican en el Anexo 1.º de este convenio.

ARTICULO 28.º - PARTICIPACION EN BENEFICIOS: Se establece para todos los trabajadores afectados por este convenio una paga de participación en beneficios, cuya cuantía será del 15% sobre el salario base señalado en la tabla salarial anexa, incrementado, en su caso, en la antigüedad consolidada de cada trabajador.

ARTICULO 29.º - INCREMENTO SALARIAL:

- Año 1998: Se incrementará el salario base en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para 1998, más un 2% sobre el salario base correspondiente a 1997.
- Año 1999: Se incrementará el salario base en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para 1999, más un 2% sobre el salario base correspondiente a 1998.
- Año 2000: Se incrementará el salario base en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para el 2000, más un 1.5% sobre el salario base correspondiente a 1999.
- Año 2001: Se incrementará el salario base en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para el 2001, más un 1.5% sobre el salario base correspondiente al 2000.

ARTICULO 30.º - CLAUSULA DE REVISION SALARIAL: Los términos salariales estipulados en el artículo 29 estarán sujetos para los años 1999, 2000 y 2001 a una cláusula de revisión salarial que mantendrá los siguientes incrementos:

1998: IPC real + 2%  
 1999: IPC real + 2%  
 2000: IPC real + 1.5%  
 2001: IPC real + 1.5%

Los posibles atrasos producidos por aplicación del presente acuerdo serán abonados en el primer trimestre del año siguiente al que los devengó en el caso de los trabajadores fijos, y en la primera nómina del ejercicio siguiente en el caso de los trabajadores fijos-discontinuos. Como excepción para 1998 el pago se realizará en el mes siguiente a la firma del convenio.

ARTICULO 31.º - INCAPACIDAD TEMPORAL: La empresa garantiza a los trabajadores afectados la percepción del 100 por 100 del salario siempre que la comisión paritaria reunida al efecto no lo desestime.

#### CAPITULO VI.—DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32.º - DERECHOS SINDICALES: Los delegados de personal dispondrán de un crédito de 17 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, teniendo además horas ilimitadas para la negociación colectiva. El crédito de horas sindicales podrá utilizarse en forma de bolsa común en el supuesto de que exista más de un delegado de personal. Las horas deberán justificarse con posterioridad.

Los delegados de personal tendrán reconocidos los derechos y garantías que la legislación vigente les reconoce en cada momento.

ARTICULO 33.º - COMISION PARITARIA: Se constituye una comisión paritaria de interpretación y vigilancia del presente convenio colectivo, integrada por seis miembros, tres a designar por la Comunidad y tres por los trabajadores.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán entender con carácter previo de cuantas dudas o discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del presente convenio, así como de los supuestos de incapacidad temporal.

La comisión queda compuesta, por parte de la Comunidad, por el Presidente del Sindicato de Riegos y dos representantes más; y por parte de los trabajadores, por tres delegados de personal, pudiendo ambas partes estar asesoradas, teniendo los asesores voz en las reuniones pero no voto.

Durante el tiempo que la comisión, por su propia funcionalidad, estuviere reunida, los representantes tendrán derecho a la percepción del salario íntegro, conforme a lo estipulado en la tabla salarial anexa.

La comisión paritaria se constituirá en un plazo no superior a treinta días a contar desde la firma del presente convenio.

ARTICULO 34.º - DERECHOS SUPLETORIOS: Con carácter supletorio y,



en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente aplicable al sector.

ARTICULO 35.º - UNIDAD DE LO PACTADO: Las tablas de retribuciones que se incorporan como Anexo a este convenio, así como el resto del articulado del mismo, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que si por cualquier circunstancia la autoridad laboral no encontrara correcto algún articulado del mismo, habría que negociar el convenio de nuevo en su totalidad.

#### A N E X O I I

##### ACUERDO PROLONGACION DE JORNADA

PRIMERO: Se establece para la campaña de riegos comprendida entre el día 15 de abril y 15 de septiembre una prolongación de jornada de sesenta horas mensuales que se distribuirán por la empresa en función de las necesidades del servicio, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornadas y el descanso semanal establecidos en el Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales de Trabajo.

SEGUNDO: En pago de la prolongación de jornada establecida en el artículo anterior se establece un plus para cada trabajador de 50.000 ptas. mensuales.

Para los años 1999, 2000 y 2001 la expresada cantidad será incrementada en la misma proporción que lo pactado en el convenio colectivo para el salario base.

TERCERO: Los trabajadores firmantes del presente acuerdo tendrán derecho a un incremento del plus de kilometraje sobre la tabla aprobada en el convenio proporcional al incremento de su jornada mensual derivado de este acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo estará en vigor durante el periodo establecido en el convenio colectivo que con esta misma fecha se firma (1998-2001).

QUINTO: El incumplimiento del horario establecido por la empresa por el concepto señalado en el acuerdo primero por parte de un trabajador supone su renuncia a la aplicación del presente acuerdo, quedando la empresa facultada a partir de la fecha en que se acredite el incumplimiento, a suprimir ambos conceptos (prolongación y plus) en relación con el trabajador afectado; ello con independencia de cualquier otra medida que proceda por aplicación del régimen sancionador pactado en el Convenio Colectivo.

SEXTO: El presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por aquellos trabajadores que quieran someterse expresamente a su aplicación.

#### A N E X O I I I

##### TABLA SALARIAL SALARIO 1998

Acequero .....	72.900
Capataz .....	77.905
Maquinista.....	74.000
Administrativo.....	77.905
Auxiliar Administrativo.....	72.900
Plus de asistencia .....	18.662

##### COMPLEMENTO DE KILOMETRAJE TABLA DE REMUNERACIONES

ACUERDO COLECTIVO 1998-2001				
ESCALA	ANUALIDAD			
GRUPO	1998	1999	2000	2001
A	12.000	12.120	12.241	12.363
B	12.500	12.625	12.751	12.879
C	13.500	13.635	13.771	13.909
D	14.000	14.140	14.281	14.424
E	14.500	14.645	14.791	14.939
F	15.000	15.150	15.302	15.454
G	15.500	15.655	15.812	15.970
H	16.000	16.160	16.322	16.485
I	17.000	17.170	17.342	17.515
J	18.000	18.180	18.362	18.546
K	19.000	19.190	19.382	19.576
L	20.000	20.200	20.402	20.606

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos «Ribera del Guadiana».*

Por Orden de 17 de marzo de 1997 (D.O.E. n.º 37, de 29 de

marzo de 1997), fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos «Ribera del Guadiana», redactado por el Consejo Regulador Provisional.

Realizadas determinadas observaciones por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejo Regulador, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 1998, acordó la incorporación de las mismas y consecuente modificación del citado Reglamento, solicitando su aprobación por esta Consejería.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### D I S P O N G O:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos «Ribera del Guadiana» en sus artículos 5, 6, 7, 10, 13, 17, 22, 29, 39, 48, 53, 54 y 57, que quedan redactados como sigue:

ARTICULO 5.—En el apartado 1, donde dice:

«..., de acuerdo con el Reglamento CE 3.255/1994, se...»

Debe decir:

«..., de acuerdo con el Reglamento CE 3800/1981, de la Comisión, de 16 de diciembre, se...»

ARTICULO 6.—Se introduce, entre el apartado 1 y 2, un nuevo apartado, pasaría a ser el 1 bis:

«1 bis.—Riego. El Consejo Regulador podrá autorizar el riego del viñedo cuando lo justifiquen las condiciones ecológicas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 823/1987, del Consejo, de 16 de marzo.»

ARTICULO 7.—En el apartado 1, donde dice:

«... con una graduación natural mínima de 9º para blancos, 9º para rosados y 10º para tintos.»

Debe decir:

«... con una graduación natural mínima en grados Baumé de 9º para blancos, 9º para rosados y 10º para tintos.»

ARTICULO 10.—En el apartado 3, donde dice:

«... queda prohibida en la elaboración de vinos protegidos por esta denominación la utilización de prensas de tipo "continuas".»

Debe decir:

«... queda prohibida en la elaboración de vinos protegidos por esta

denominación la utilización de prensas conocidas como "continuas", en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso».

ARTICULO 13.—En el apartado 1, donde dice:

«..., debiendo prolongarse por plazo no inferior a dos años naturales, de los cuales al menos seis meses, ...»

Debe decir:

«..., debiendo prolongarse el periodo de envejecimiento por un plazo no inferior a dos años naturales, contados a partir del 1 de diciembre del año de la vendimia, de los cuales al menos seis meses, ...»

ARTICULO 17.—En el apartado 3, donde dice:

«El proceso constará de un examen analítico y en examen organoléptico, ...»

Debe decir:

«El proceso constará de examen analítico y organoléptico, ...»

ARTICULO 22.—En el punto 1, donde dice:

«..., todos aquellos específicos de este tipo de bodegas como superficie de solares y número de barricas, entre otros.»

Debe decir:

«..., todos aquellos específicos de este tipo de bodegas como superficie de calados y número de barricas entre otros.»

En el apartado 2, donde dice:

«... y con estado hidrométrico y ventilación adecuados.»

Debe decir:

«... y con estado higrométrico y ventilación adecuados.»

ARTICULO 29.—En el punto 3, donde dice:

«..., que deberán ser colocados en la propia bodega y de ...»

Debe decir:

«..., que deberán ser colocados en y por la propia bodega y de ...»

ARTICULO 39.—En el punto 1, donde dice:

«..., ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.»

Debe decir:

«..., ni directamente ni a través de firmas filiales.»

ARTICULO 48.—En el apartado d), donde dice:

«..., del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.»

Debe decir:

«..., del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.»

ARTICULO 53.—En el apartado 1, subapartado b), donde dice:

«... y emblemas que por su identidad o similitud geográfica o fonética...»

Debe decir:

«...y emblemas que por su identidad o similitud grafológica o fonética...»

Se incluye un nuevo apartado:

«2.—Estas infracciones se sancionarán con multa que irá desde 20.000 pesetas hasta el doble del valor de las mercancías, cuando este valor supere esta cantidad, llevando aparejado su decomiso.»

ARTICULO 54.—Se modifica la totalidad del apartado 4, quedando redactado como sigue:

«4.—Es de aplicación lo establecido en el artículo 129.2 d) del Reglamento de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, sobre la suspensión temporal de uso de la denominación.

La suspensión temporal del derecho al uso de la denominación llevará aparejada la suspensión temporal del derecho a certificados de origen, precintos, contraequietas y demás documentos del Consejo Regulador.

La baja supondrá la expulsión del infractor de los Registros del Consejo Regulador y, como consecuencia, la pérdida de los derechos inherentes a la denominación.»

ARTICULO 57.—Se modifica la totalidad del apartado 5, quedando como sigue:

«5.—El Consejo Regulador podrá solicitar informes a las personas que considere necesario o su comparecencia a este fin, en las oficinas en que se tramiten las actuaciones para aclarar o completar los extremos contenidos en las actas levantadas por los veedores y como diligencia previa a la posible incoación de expediente.»

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 9 de julio de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 27, de 7 de marzo, a tenor de lo que establece en su artículo 8, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en los ANEXOS I, II y III y denegar las recogidas en los ANEXOS IV, V y VI por los motivos que en él se indican.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

Ayuntamiento	Colegio	Localidad	CIF	Concedido
AYTO. ABERTURA	C.R.A. CAMPO LUGAR	ABERTURA	P-1000200-D	791.275
AYTO. ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	P-1001200-C	791.275
AYTO. ALÍA	C.P. SANTA TERESA DE JESÚS	ALÍA (PANTANO DE CIJARA)	P-1001700-B	791.275
AYTO. ALÍA	C.P. VIRGEN DE LOS DOLORES	ALÍA (LA CALERA)	P-1001700-B	791.275
AYTO. ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	P-1002000-F	791.275
AYTO. ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	P-1002400-H	791.275
AYTO. AZUAGA	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	AZUAGA(LA CARDENCHOSA)	P-0601400-E	791.275
AYTO. BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P-1002500-E	791.275
AYTO. BATAN	C.P. NUEVA EXTREMADURA	GUIJO DE GALISTEO	P-1009200-E	502.280
AYTO. BERZOCANA	C.R.A. GARCIAZ	BERZOCANA	P-1003000-E	791.275
AYTO. BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	P-0602100-J	791.275
AYTO. BOHONAL DE IBOR	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	P-1003100-C	791.275
AYTO. BROZAS	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	P-1003300-I	791.275
AYTO. CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	P-0602400-D	791.275
AYTO. CAMPO LUGAR	C.P. NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	CAMPO LUGAR	P-1004400-F	791.275
AYTO. CAÑAVERAL	C.P. LA INMACULADA	CAÑAVERAL (GRIMALDO)	P-1004600-A	791.275
AYTO. CARCABOSO	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	P-1004800-G	791.275
AYTO. CARMONITA	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	P-0603100-I	502.164
AYTO. CASILLAS DE CORIA	C.P. NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	P-1006000-B	791.275
AYTO. CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	P-1006900-C	791.275
AYTO. EL CERRO	C.P. VALDELAMATANZA	EL CERRO (VALDELAMATANZA)	P-3710200-A	791.275
AYTO. EL TORVISCAL	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	EL TORVISCAL	P-5617401-D	791.275
AYTO. ENTRIN BAJO	C.R.A. TIERRA DE BARROS	ENTRIN BAJO	P-0604500-I	701.037
AYTO. GATA	C.R.A. ALMENARA	GATA	P-1008500-I	791.275
AYTO. GUADAJIRA	C.P. SAN JOSÉ ARTESANO	GUADAJIRA	P-5607201-J	791.275
AYTO. LA ALBUERA	C.P. JOSÉ VIREL	LA ALBUERA	P-0600500-C	791.275
AYTO. LA ALDEA DEL OBISPO	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA ALDEA DEL OBISPO	P-1001300-A	791.275
AYTO. LA MORERA	C.P. PIO XII	LA MORERA	P-0608900-G	791.275
AYTO. LA NAVA	C.P. PIEDRA LA HUERTA	LA NAVA	P-0601800-F	791.275
AYTO. LA NAVA DE SANTIAGO	C.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	P-0609000-E	791.275
AYTO. LOBÓN	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LOBÓN	P-0607200-C	791.275
AYTO. MANCHITA	C. P. SAN PEDRO	MANCHITA	P-0607900-H	791.275

AYTO. MEMBRIO	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	MEMBRIO	P-1012200-J	791.275
AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	P-1013600-J	791.275
AYTO. NUÑOMORAL	C.R.A. NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	P-1013800-F	791.275
AYTO. PALAZUELO	C.R.A. ZURBARAN	PALAZUELO	P-0618700-I	791.275
AYTO. PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	P-1014000-B	791.275
AYTO. PUEBLA DE ALCOLLARIN	C.R.A. VILLAR DE RENA	PUEBLA DE ALCOLLARIN	P-0619000-C	791.275
AYTO. PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	P-0610400-D	791.275
AYTO. PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P-0616700-A	791.275
AYTO. RIOLOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	P-1015800-D	791.275
AYTO. ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	P-1016000-J	791.275
AYTO. SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. STMO. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	P-0611700-F	791.275
AYTO. SANTIBAÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	SANTIBANEZ EL BAJO	P-1017500-H	791.275
AYTO. TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	P-0613100-G	791.275
AYTO. TORREJON EL RUBIO	C. P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	P-1019400-I	791.275
AYTO. TORREMAYOR	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	P-0613200-E	791.275
AYTO. TORREMEJÍA	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJÍA	P-0613300-C	791.275
AYTO. TRUJILLO	C. P. NTRA. SRA. DE BELEN	TRUJILLO (BELEN)	P-1019900-H	791.275
AYTO. VALDECAÑAS DE TAJO	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	VALDECAÑAS DE TAJO	P-1020100-B	791.275
AYTO. VALDEHORNILLO	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLO	P-5619601-G	791.275
AYTO. VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	P-1020600-A	791.275
AYTO. VALVERDE DE BURGUILLOS	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	VALVERDE DE BURGUILLOS	P-0614200-D	791.275
AYTO. VALVERDE DE LLERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	P-0614400-J	791.275
AYTO. VILLASBUENAS DE GATA	C.P. SIETE VILLAS	VILLASBUENAS DE GATA	P-1021900-D	791.275

## ANEXO II

Colegio	Localidad	CIF	Concedido
C.P.I. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	Q-1068234-B	400.000
C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN	Q-1068236-G	198.570
C.R.A. GARCIAZ	BERZOCANA	Q-6055005-J	400.000
C.P. PEDRO DE TORRES	BOHONAL DE LOS MONTES	Q-0668429-D	268.343
C.P. FRANCISCO FRANCO	CASAS DE DON GOMEZ	Q-1068271-B	237.500
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	Q-0668075-E	191.025
C.R.A. EL TORNO	EL TORNO	Q-6055008-D	400.000
C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	Q-1068367-J	400.000
C.P. LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA DE GATA	Q-1068333-B	400.000
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LOBÓN	Q-0668241-C	398.000
C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	Q-0668243-I	400.000
C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	Q-1068139-C	292.432
C.P. SAN ISIDRO	RINCON DE BALLESTEROS	Q-1068396-I	400.000
C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	Q-1068143-E	362.500
C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	Q-1068144-C	400.000
C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	Q-1068147-F	399.597
C.R.A. SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	Q-0618005-C	400.000
C.R.A. CUATRO LUGARES	TALAVAN	Q-1068424-I	400.000
C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	Q-1068189-H	400.000
C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	Q-0668420-C	400.000
C.P. JUAN PABLO II	YELBES	Q-0668338-G	400.000

## ANEXO III

Colegio	Localidad	CIF	Concedido
C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	Q-0668298-C	190.000
C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	Q-1068224-C	200.000
C.P.I. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	Q-1068234-B	200.000
C.P. PEDRO DE TORRES	BOHONAL DE LOS MONTES	Q-0668429-D	74.703
C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	Q-0668190-B	190.000
C.P. FERMÍN GALÁN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	Q-0668123-C	200.000
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	Q-0668075-E	123.825
C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE SERENA	Q-5655016-C	200.000
C.P. NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS	FRESNEDOSO DE IBOR	Q-1068352-B	121.724
C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	Q-1068367-J	190.000
C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	Q-0668170-D	200.000
C.P. LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA DE GATA	Q-1068333-B	200.000
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LOBÓN	Q-0668241-C	200.000
C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	Q-0668242-A	190.000
C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	Q-1068332-D	190.000
C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	Q-0668258-G	190.000
C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	Q-0668272-H	190.000
C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	Q-1068139-C	190.000
C.P. SAN ISIDRO	RINCON DE BALLESTEROS	Q-1068396-I	200.000
C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	Q-1068143-E	190.000
C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	Q-1068144-C	200.000
C.R.A. CUATRO LUGARES	TALAVAN	Q-1068424-I	190.000
C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	Q-1068185-F	190.000
C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	Q-0668425-B	190.000
C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	Q-1068399-C	200.000

## ANEXO IV

Ayuntamiento	Colegio	Localidad	CIF	Causa
AYTO. ABADIA	C.P. STMO. CRISTO DE LA BUENA PARADA	ABADIA	P-1000100-F	- Por falta de presupuesto
AYTO. ACEBO	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	P-1000300-B	- Fuera de Plazo.
AYTO. ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	P-0600100-B	- Por falta de presupuesto
AYTO. ACEITUNA	C.P. SANTA MARINA	ACEITUNA	P-1000500-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	P-1000600-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. ALAGON	C.R.A. VALLE DEL ALAGON	ALAGON	P-6007701-C	- Por falta de presupuesto
AYTO. ALANGE	C.P. CERVANTES	ALANGE	P-0600400-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. ALBALA DEL CAUDILLO	C.R.A. DE MONTANCHEZ	ALBALA	P-1000700-C	- Por falta de presupuesto
AYTO. ALCOLLARIN	C.R.A. CAMPO LUGAR	ALCOLLARIN	P-1000900-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	P-0600700-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	P-1001100-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ALDEANUEVA DEL CAMINO	C.R.A. BAÑOS DE MONTEMAYOR	ALDEANUEVA DEL CAMINO	P-1001500-F	- Por falta de presupuesto
AYTO. ALDEHUELA DEL JERTE	C.R.A. VALLE DEL ALAGÓN	ALDEHUELA DEL JERTE	P-1001600-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ALJUCEN	C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCEN	P-0600900-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	P-0601000-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ARROYOMOLINOS DE LA VERA	C.P. PRIMO DE RIVERA	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	P-1002300-J	- Fuera de Plazo.
AYTO. ATALAYA	C.R.A. EXTREMADURA	ATALAYA	P-0601300-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	P-0617700-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. BARRADO	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	BARRADO	P-1002600-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. BATERNO	C.R.A. GARBAYUELA	BATERNO	P-0601700-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P-0601800-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	P-0602000-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. BOTIJA	C.R.A. VALDEFUENTES	BOTIJA	P-1003200-A	- Fuera de Plazo.
AYTO. CABRERO	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CABRERO	P-1003700-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CALERA DE LEÓN	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	P-0602600-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	P-0602700-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CAMPILLO DE DELEITOSA	C.R.A. DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	P-1004300-H	- Fuera de Plazo.
AYTO. CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	P-0602900-C	- Fuera de Plazo.
AYTO. CAMPO LUGAR	C.P. SAN RAFAEL	CAMPO LUGAR	P-1004400-F	- Documentación defectuosa.

AYTO. CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	P-1004500-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CARBAJO	C.P. EL SALVADOR	CARBAJO	P-1004700-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CARRASCALEJO	C.R.A. LA JARA	CARRASCALEJO	P-1004900-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. CASARES DE LAS HURDES	C.R.A. NUÑOMORAL	CASARES DE LAS HURDES	P-1005200-I	- Fuera de Plazo.
AYTO. CASAS DE BELVIS	C.R.A. SAUCEDILLA	BELVIS DE MONROY	P-1002700-A	- Fuera de Plazo.
AYTO. CASAS DE DON GOMEZ	C.P. FRANCISCO FRANCO	CASAS DE DON GOMEZ	P-1005400-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. CASAS DE DON GÓMEZ	C.P. FRANCISCO FRANCO	CASAS DE DON GOMEZ	P-1005400-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. CASAS DE DON PEDRO	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	P-0603300-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	P-1005500-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CASAS DEL MONTE	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	CASAS DEL MONTE	P-1005600-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	P-1005900-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DÁVILA	CASTAÑAR DE IBOR	P-1006100-J	- Documentación defectuosa.
AYTO. CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	P-0603500-J	- Fuera de Plazo.
AYTO. CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	P-1006200-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	P-1006500-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CORDOBILLA DE LÁCARA	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	P-0603800-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	P-0604000-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. CRISTINA	C.P. SANTA CRISTINA	CRISTINA	P-0604100-H	- Fuera de Plazo.
AYTO. CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	P-0604200-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. DE ACEHUCHE	C.P. STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	P-1000400-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. DE HERNAN CORTES	C.P. DOCE DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	P-5619501-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. DE SALORINO	C.P. SAN ILDEFONSO	SALORINO	P-1016500-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. DELEITOSA	C.R.A. DELEITOSA	DELEITOSA	P-1007100-I	- Fuera de Plazo.
AYTO. DESCARGAMARÍA	C.P. SAN CAYETANO	DESCARGAMARÍA	P-1007200-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. DON ALVARO	C.P. PIO XII	DON ALVARO	P-0604300-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	DON BENITO	P-0604400-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	P-1007300-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ESCURIAL	C.R.A. ESCURIAL	ESCURIAL	P-1007400-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P-0604700-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	P-0604800-C	- Documentación defectuosa.
AYTO. FERIA	C.P. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	FERIA	P-0604900-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE MONTES	P-0605100-G	- Fuera de Plazo.



AYTO. FUETE DEL ARCO	C.R.A. FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	P-0605300-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GALISTEO	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	P-1007700-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	P-0605600-F	- Documentación defectuosa.
AYTO. GARCIAZ	C.R.A. GARCIAZ	GARCIAZ	P-1007800-D	- Falta documentación.
AYTO. GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	P-1008000-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GARGANTILLA	C.R.A. VIA DE LA PLATA	GARGANTILLA	P-1008100-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GARGÜERA	C.R.A. TEJEDA DE TIETAR	GARGÜERA	P-1008200-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GATA	C.P. LOS CONQUISTADORES	GATA/LA MOHEDA DE GATA	P-1008500-I	- Fuera de Plazo.
AYTO. GEVORA	C.P. DE GABRIEL	GEVORA	P-0601500-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GUADALUPE	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	P-1009000-I	- Fuera de Plazo.
AYTO. GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	P-0616500-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GUIJO DE GALISTEO	C.P. EL JARAL	GUIJO DE GALISTEO	P-1009200-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GUIJO DE GRANADILLA	C.R.A. SANTIBANEZ EL BAJO	GUIJO DE GRANADILLA	P-1009300-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. GUIJO DE SANTA BARBARA	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	P-1009400-A	- Por falta de presupuesto
AYTO. HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	P-0601800-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. PEDRO TORRES DE AMILLA	HELECHOSA DE LOS MONTES	P-0606200-D	- Fuera de Plazo.
AYTO. HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	P-0606200-D	- Fuera de Plazo.
AYTO. HERNAN PEREZ	C.P. ALFONSO ARROYO SANTOS	HERNAN PEREZ	P-1009600-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. HERRERA DE ALCANTARA	C.P. ROBERTO DE TORRES	HERRERA DE ALCANTARA	P-1009700-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. HERRERUELA	C.R.A. SALORINO	HERRERUELA	P-1009800-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	P-0606400-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. HINOJAL	C.P. D. ANTONIO NUNEZ	HINOJAL	P-1010100-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. HINOJOSA DEL VALLE	C.P. STMO. CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	P-0606800-A	- Por falta de presupuesto
AYTO. HOYOS	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	P-1010300-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. IBAHERNANDO	C.P. VIRGEN DE LA JARA	IBAHERNANDO	P-1010500-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. JARAICEJO	C.P. FRANCISCO GREGORIO DE SALAS	JARAICEJO	P-1010600-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. JERTE	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	E-1011000-P	- Por falta de presupuesto.
AYTO. LA CODOSERA	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	P-0603700-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. LA CUMBRE	C.R.A. LA CUMBRE	LA CUMBRE	P-1007000-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. LA GARGANTA	C.R.A. VIA DE LA PLATA	LA GARGANTA	P-1007900-B	- Por falta de presupuesto

AYTO. LA GRANJA	C.R.A. AMBROZ	LA GRANJA	P-1008800-C	- Fuera de Plazo.
AYTO. LA UARDA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CAMPANARIO	P-0602800-E	- Por falta de presupuesto
AYTO. LA HABA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	LA HABA	P-0606100-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. LA LAPA	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	LA LAPA	P-0607100-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. LA PARRA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LA PARRA	P-0609900-F	- Documentación defectuosa.
AYTO. LA PESGA	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	P-1014700-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. LA ROCA DE LA SIERRA	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	P-0611500-J	- Por falta de presupuesto
AYTO. LADRILLAR	C.R.A. NUÑOMORAL	LADRILLAR	P-1011100-C	- Fuera de Plazo.
AYTO. LOS GUADALPERALES	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	LOS GUADALPERALES	P-0618100-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. LLERA	C.P. LUIS GARCÍA DE LLERA	LLERA	P-0607300-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	P-1011500-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	P-0607600-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. MATA DE ALCANTARA	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	P-1012100-B	- Fuera de Plazo.
AYTO. MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FRANCISCO DE PARADA	MEDINA DE LAS TORRES	P-0608100-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. MIRANDILLA	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	P-0608400-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. MONROY	C.P. HERNÁN PÉREZ	MONROY	P-1012800-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. MONTANCHEZ	C.R.A. MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	P-1012900-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. MONTEMOLIN	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	MONTEMOLIN	P-0608600-C	- Documentación defectuosa.
AYTO. MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	P-1013200-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	P-1013500-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. NAVALVILLAR DE PELA	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	NAVALVILLAR DE PELA	P-0609100-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. NAVALVILLAR DE PELA	C.P. JUAN XXIII	NAVALVILLAR DE PELA	P-0609100-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. NAVATRASIERRA	C.P. JUAN ALVAREZ	NAVATRASIERRA	P-1000000-B	- Fuera de Plazo.
AYTO. NAVEZUELAS	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVEZUELAS	P-1013700-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	P-0609200-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA DEL GUADIANA	P-0601500-B	- Fuera de Plazo.
AYTO. OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON	OLIVA DE MERIDA	P-0609400-G	- Fuera de Plazo.
AYTO. OLIVA DE PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	OLIVA DE PLASENCIA	P-1013900-D	- Fuera de Plazo.

AYTO. OLIVENZA	C.R.A. SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	OLIVENZA	P-0609500-D	- Por falta de presupuesto
AYTO. PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	P-0609800-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PASARON DE LA VERA	C.R.A. TEJEDA DE TIETAR	PASARON DE LA VERA	P-1014100-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	P-0610000-B	- Por falta de presupuesto.

AYTO. PERALEDA DE SAN ROMAN	C.R.A. LA JARA	PERALEDA DE SAN ROMAN	P-1014400-D	- Fuera de Plazo.
AYTO. PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P-0610100-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	P-1014500-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PINOFRANQUEADO	C. P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	P-1014900-C	- Falta documentación.
AYTO. PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	P-1015000-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PLASENZUELA	C.P. MAESTRO VICTORIANO MATEOS	PLASENZUELA	P-1015200-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	P-1015400-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. POZUELO DE ZARZON	C.R.A. EL JARAL DE POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZON	P-1015500-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PRADOCHANO	C.R.A. ALAGON	PRADOCHANO	P-6015102-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	P-0610200-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMÉNEZ DE ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	P-0610700-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	P-0610500-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	P-0610600-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PUERTO DE SANTA CRUZ	C.P. SAN MARCOS	PUERTO DE SANTA CRUZ	P-1015600-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. PUERTO HURRACO	C.P. SAN SEBASTIAN	PUERTO HURRACO	P-0601800-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. REINA	C.R.A. FUENTE DEL ARCO	REINA	P-0611000-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. RENA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	RENA	P-0611100-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO	RETAMAL DE LLERENA	P-0611200-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. RINCON DE BALLESTEROS	C.P. SAN ISIDRO	RINCON DE BALLESTEROS	P-1003800-H	- Documentación defectuosa.
AYTO. RISCO	C.P. SAN BLAS	RISCO	P-0611400-C	- Documentación defectuosa.
AYTO. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	C.R.A. IBAHERNANDO	ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	P-1016100-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ROBLLEDOLLANO	C.P. SAN BLAS	ROBLLEDOLLANO	P-1016200-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. RUECAS	C.P. ZURBARAN	RUECAS	P-5617301-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. SALVALEÓN	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN	P-0611600-H	- Por falta de presupuesto.

AYTO. SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	P-0611900-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. SANCTI-SPIRITUS	C.P. ESPIRITU SANTO	SANCTI-SPIRITUS	P-0611800-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. SANTA ANA	C.P. SANTA ANA	SANTA ANA	P-1016800-C	- Por falta de presupuesto
AYTO. SANTA CRUZ DE PANIAGUA	C.R.A. EL OLIVAR	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P-1017000-I	- Fuera de Plazo.
AYTO. SANTA MARTA DE MAGASCA	C.P. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	SANTA MARTA DE MAGASCA	P-1017100-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. SANTIAGO DE ALCANTARA	C.P. DEOGRACIAS DOMINGUEZ	SANTIAGO DE ALCANTARA	P-1017200-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. SANTIAGO DEL CAMPO	C.P. LA CANDELARIA	SANTIAGO DEL CAMPO	P-1017300-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. SANTIBAÑEZ EL ALTO	C.R.A. ALMENARA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	P-1017400-A	- Fuera de Plazo.
AYTO. SAUCEDILLA	C.R.A. SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	P-1017600-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	P-0612400-B	- Fuera de Plazo.
AYTO. SEGURA DE TORO	C.P. DOCTOR IZARRA	SEGURA DE TORO	P-1017700-D	- Documentación defectuosa.
AYTO. SERRADILLA	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	P-10178-B	- Por falta de presupuesto
AYTO. SERREJÓN	C.R.A. SAUCEDILLA	SERREJÓN	P-1017900-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. SIERRA DE FUENTES	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	P-1018000-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TALAVAN	C.R.A. CUATRO LUGARES	TALAVAN	P-1018100-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	P-0612900-A	- Fuera de Plazo.
AYTO. TAMUREJO	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TAMUREJO	P-0613000-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TEJEDA DE TIETAR	C.R.A. TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	P-1018500-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TIETAR DEL CAUDILLO	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR DEL CAUDILLO	P-1018400-Y	- Fuera de Plazo.
AYTO. TORIL	C.R.A. EL ENCINAR	TORIL	P-1018600-E	- Fuera de Plazo.
AYTO. TORNAVACAS	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	P-1018700-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TORRE DE DON MIGUEL	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	P-1019100-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TORRE DE SANTA MARÍA	C.P. SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	P-1019200-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TORRECILLA DE LA TIESA	C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLA DE LA TIESA	P-1019000-G	- Fuera de Plazo.
AYTO. TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	P-1018900-I	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	P-0619200-I	- Fuera de Plazo.
AYTO. TORREMENGA	C.R.A. TEJEDA DE TIETAR	TORREMENGA	P-1019500-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TORREMOCHA	C.P. CRISTO DEL	TORREMOCHA	P-1019600-D	- Fuera de Plazo.

	HUMILLADERO			
AYTO. TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	P-1019700-B	- Solicitud anulada.
AYTO. TORREQUEMADA	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	TORREQUEMADA	P-1019800-J	- Por falta de presupuesto.
AYTO. TRUJILLANOS	C.P. STMA. TRINIDAD	TRUJILLANOS	P-0613500-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	P-0613600-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. VALDASTILLAS	C.R.A. CASAS DEL CASTAÑAR	VALDASTILLAS	P-1020000-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDÓÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	P-0613700-D	- Fuera de Plazo.
AYTO. VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	P-1020200-J	- Fuera de Plazo.
AYTO. VALDEÑIGOS	C.R.A. DE TEJEDA	VALDEÑIGOS	P-1000007-C	- Fuera de Plazo.
AYTO. VALDELACASA DE TAJO	C.R.A. LA JARA	VALDELACASA DE TAJO	P-1020400-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. VALDEMORALES	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	P-1020500-C	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALDETORRES	C.P. SAN PABLO	VALDETORRES	P-0613800-B	- Fuera de Plazo.
AYTO. VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	P-0618300-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES		- Fuera de Plazo.
AYTO. VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	P-0614000-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	P-0614100-F	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALRIO	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	GUIJO DE GALISTEO	P-1009200-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	P-0614500-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	VALLE DE LA SERENA	P-0614600-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	P-0614800-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VEGAVIANA	C.P. M° DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	P-6013101-H	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VIANDAR DE LA VERA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA	P-1021000-C	- Fuera de Plazo.
AYTO. VILLA DEL CAMPO	C.R.A. POZUELO DE ZARZON	VILLA DEL CAMPO	P-1021100-A	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VILLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	P-0615000-G	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	P-0615100-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	P-0615200-C	- Fuera de Plazo.
AYTO. VILLAMESIAS	C.P. SANTO DOMINGO DE GUZMAN	VILLAMESIAS	P-1021300-G	- Fuera de Plazo.
AYTO. VILLAR DE RENA	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	P-0615600-D	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VILLAR DEL	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL	P-1021700-H	- Fuera de Plazo.

PEDROSO		PEDROSO		
AYTO. VILLAR DEL REY	C.P. M <sup>a</sup> AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	P-0615500-F	- Por falta de presupuesto
AYTO. VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	P-0615700-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	P-5619701-E	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ZARZA CAPILLA	C.R.A. PEÑALSORDO	ZARZA CAPILLA	P-0616100-D	- Fuera de Plazo.
AYTO. ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	P-1022000-B	- Por falta de presupuesto.
AYTO. ZARZA DE MONTANCHEZ	C.R.A. DE MONTANCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	P-1022100-J	- Fuera de Plazo.
AYTO. ZARZA LA MAYOR	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	P-1022200-H	- Por falta de presupuesto.

AYTO. ZORITA	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	P-1022300-F	- Fuera de Plazo.
AYTO. ZURBARAN	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	P-0600004-F	- Por falta de presupuesto.

## ANEXO V

Colegio	Localidad	CIF	Causa
C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	Q-0668296-G	- Por falta de presupuesto
C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	Q-1068208-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VALLE DEL ALAGON	ALAGON	S-1018011-E	- Fuera de Plazo.
C.P. CERVANTES	ALANGE	Q-068299-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	Q-0668301-E	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	Q-0668464-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	Q-1068216-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCEN	Q-0668303-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	Q-0668305-F	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	Q-1068227-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO	Q-0668179-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	Q-1068231-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	Q-0668153-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VIA DE LA PLATA	BANOS DE MONTEMAYOR	Q-1068431-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	Q-0668220-G	- Fuera de Plazo.
C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Q-0668184-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	Q-0668105-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. EL BROCENSE	BROZAS	Q-1068243-C	- Fuera de Plazo.
C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	Q-0668188-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. AMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	Q-1068248-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	Q-0668189-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	Q-0668190-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	Q-0668191-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	Q-1068441-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. FAUSTO MALDONADO	CANAMERO	Q-1068259-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	Q-0668193-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. FERMÍN GALÁN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	Q-0668123-C	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	Q-6055002-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	Q-1068276-C	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	Q-1068277-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. RODRIGO DÁVILA	CASTAÑAR DE IBOR	Q-1068278-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	Q-1068279-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	Q-1068281-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	Q-0668034-B	- Fuera de Plazo.
C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	Q-0678004-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	Q-1068345-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	Q-0668200-I	- Fuera de Plazo.
C.R.A. DELEITOSA	DELEITOSA	Q-6055004-C	- Falta documentación.
C.P. PIO XII	DON ALVARO	Q-0668201-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	Q-1068021-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ENTRERRIOS	Q-0668388-B	- Por falta de presupuesto
C.R.A. ESCURIAL	ESCURIAL	S-1018005-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	Q-0668204-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	Q-0668205-H	- Por falta de presupuesto.

C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE SERENA	Q-5655016-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	FERIA	Q-0668207-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS	FRESNEDOSO DE IBOR	Q-1068352-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Q-0668208-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	Q-1068353-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	Q-0668459-A	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	Q-0668214-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. GARLITOS	GARLITOS	Q-5655017-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. DE GABRIEL	GEVORA	Q-06068147-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN JOSÉ ARTESANO	GUADAJIRA	Q-0668216-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	Q-0668073-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	Q-1068372-J	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	Q-0668434-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	Q-0668231-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. DOCE DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	Q-0668203-C	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SALORINO	HERRERUELA	Q-6055006-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	Q-0668233-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	Q-0668234-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. STMO. CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	Q-0668237-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	Q-1068291-B	- Fuera de Plazo.
C.R.A. IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	Q-1068438-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. JOSÉ VIREL	LA ALBUERA	Q-0668004-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA GUARDA	Q-0668218-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. PIO XII	LA MORERA	Q-0668081-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. PIEDRA LA HUERTA	LA NAVA DE BENQUERENCIA	Q-0668387-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	Q-0668100-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LA PARRA	Q-0668270-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	Q-1068108-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	Q-0668111-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	LOS GUADALPERALES	Q-0668217-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. LUIS GARCÍA DE LLERA	LLERA	Q-0668240-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	Q-1068315-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	Q-1068316-G	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	Q-0668242-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. EL VETON	MAJADAS DE TIETAR	Q-1068322-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	Q-1068325-H	- Fuera de Plazo.
C.P. FRANCISCO DE PARADA	MEDINA DE LAS TORRES	Q-0668247-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	Q-1068332-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	Q-0668258-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. VRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	Q-1068334-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	Q-1068426-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	Q-1068387-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	Q-1068389-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	Q-1068030-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	Q-0668262-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA DEL GUADIANA	Q-0668263-G	- Fuera de Plazo.
C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	OBANDO	Q-0668264-E	- Por falta de presupuesto.



C.P. SAGRADO CORAZON	OLIVA DE MERIDA	Q-0668265-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	Q-0668267-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	Q-0668269-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	Q-10680040-C	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	Q-5655015-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	Q-0668272-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	Q-1068106-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	Q-1068111-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	Q-1068135-A	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. EL JARAL DE POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZON	Q-1068425-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	Q-0668273-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	Q-0668016-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. JIMÉNEZ DE ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	Q-0668072-B	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	Q-0668461-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	Q-0668391-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. ZURBARAN	RUECAS	Q-0668078-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Q-1068158-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	Q-0668399-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	Q-1068162-E	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SANTIAGO DE ALCANTARA	SANTIAGO DE ALCANTARA	Q-6055007-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	Q-1068167-D	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	S-1018008-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	Q-0668404-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	Q-1068170-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	Q-1068172-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	Q-0668139-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. DE TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	Q-1068434-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN JOSE OBRERO	TIÉTAR DEL CAUDILLO	Q-1069398-E	- Fuera de Plazo.
C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Q-0668408-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLA DE LA TIESA	Q-1068184-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	Q-1068435-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	Q-0668409-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	Q-1068185-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	Q-0668410-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. STMA. TRINIDAD	TRUJILLANOS	Q-0668412-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	Q-06684414	- Por falta de presupuesto.
C.P. GABRIEL LOPEZ	VALDEBOTOA	Q-0668415-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. MANUEL ORDÓÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	Q-0668416-A	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	Q-6055009-B	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	Q-1068202-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	Q-10168009-H	- Fuera de Plazo.
C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	G-06201503	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	Q-0688419-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	Q-0668421-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	Q-0668156-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	Q-0668424-E	- Por falta de presupuesto.

C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	Q-0668138-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. DONOSO CORTES	VALLE DE LA SERENA	Q-0668422- I	- Por falta de presupuesto.
C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	Q-0668106-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	Q-0668425-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	Q-1068399-C	- Por falta de presupuesto

C.P. M <sup>o</sup> DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	Q-1068401-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA	Q-1068101-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	Q-0668278-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	Q-0668279-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	Q-0668280-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	Q-0668281-I	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	Q-1068088-B	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	Q-5655014-H	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	Q-6055010-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. M <sup>o</sup> AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	Q-0668008-F	- Por falta de presupuesto
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	Q-0668285-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	Q-1068436-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	Q-1068289-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN	Q-5655013-J	- Por falta de presupuesto.

## ANEXO VI

Colegio	Localidad	CIF	Causa
C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	Q-0668296-G	- Por falta de presupuesto
C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	Q-1068208-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VALLE DEL ALAGON	ALAGON	S-1018011-E	- Fuera de Plazo.
C.P. CERVANTES	ALANGE	Q-068299-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	Q-0668301-E	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	Q-0668464-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	Q-1068216-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	S-1018003-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCEN	Q-0668303-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	Q-0668305-F	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE SOPETLAN	ALMOHARIN	Q-1068227-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO	Q-0668179-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	Q-1068232-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	Q-0668153-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VIA DE LA PLATA	BANOS DE MONTEMAYOR	Q-1068431-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	Q-0668220-G	- Fuera de Plazo.
C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN	Q-1068236-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE BELÉN	BELÉN	Q-1068237-E	- Fuera de Plazo.
C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Q-0668184-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. EL BROCNENSE	BROZAS	Q-1068243-C	- Fuera de Plazo.
C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	Q-0668188-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. AMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	Q-1068248-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	Q-0668189-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	Q-0668191-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	Q-1068441-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. FAUSTO MALDONADO	CANAMERO	Q-1068259-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	Q-6055002-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	Q-1068276-C	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	Q-1068277-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. RODRIGO DÁVILA	CASTAÑAR DE IBOR	Q-1068278-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	Q-0668195A	- Fuera de Plazo.
C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	Q-1068279-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	Q-0668034-B	- Fuera de Plazo.
C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	Q-0678004-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	Q-1068345-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	Q-0668200-I	- Fuera de Plazo.
C.R.A. DELEITOSA	DELEITOSA	Q-6055004-C	- Falta documentación.
C.P. PIO XII	DON ALVARO	Q-0668201-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	Q-1068021-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ENTRERRIOS	Q-0668388-B	- Por falta de presupuesto
C.R.A. ESCURIAL	ESCURIAL	S-1018005-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	Q-0668204-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	Q-0668205-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	FERIA	Q-0668207-D	- Por falta de presupuesto.

C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Q-0668208-B	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	Q-0668471-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	Q-0668459-A	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	Q-0668214-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. ALMENARA	GATA	Q-1068432-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. DE GABRIEL	GEVORA	Q-0668147-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	Q-0668073-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	Q-1068372-J	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	Q-0668434-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	Q-0668231-D	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SALORINO	HERRERUELA	Q-6055006-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	Q-0668233-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	Q-0668234-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. STMO. CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	Q-0668237-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	Q-1068291-B	- Fuera de Plazo.
C.R.A. IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	Q-1068438-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. JOSÉ VIREL	LA ALBUERA	Q-0668004-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA GUARDA	Q-0668218-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. PIO XII	LA MORERA	Q-0668081-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. PIEDRA LA HUERTA	LA NAVA DE BENQUERENCIA	Q-0668387-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	Q-0668100-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LA PARRA	Q-0668270-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	Q-1068108-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	Q-0668111-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	LOS GUADALPERALES	Q-0668217-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. LUIS GARCÍA DE LLERA	LLERA	Q-0668240-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	Q-1068315-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	Q-1068316-G	- Fuera de Plazo.
C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	Q-0668243-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. EL VETON	MAJADAS DE TIETAR	Q-1068322-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	Q-1068325-H	- Fuera de Plazo.
C.P. FRANCISCO DE PARADA	MEDINA DE LAS TORRES	Q-0668247-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	Q-1068334-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	Q-1068426-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	Q-1068387-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	Q-1068389-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	Q-1068030-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN CRISTOBAL	NÓGALES	Q-0668262-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA DEL GUADIANA	Q-0668263-G	- Fuera de Plazo.
C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	OBANDO	Q-0668264-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	Q-0668267-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	Q-0668269-D	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	Q-1068040-C	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	Q-5655015-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	Q-1068104-G	- Fuera de Plazo.
C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	Q-1068106-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	Q-1068111-B	- Por falta de presupuesto.

C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	Q-1068136-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. EL JARAL DE POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZON	Q-1068425-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	Q-0668273-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	Q-0668016-I	- Por falta de presupuesto.
C.P. JIMÉNEZ DE ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	Q-0668072-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	Q-0668391-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIEND	Q-0618005-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	Q-0668399-J	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SANTIAGO DE ALCANTARA	SANTIAGO DE ALCANTARA	Q-6055007-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	Q-1068167-D	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	S-1018008-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	Q-0668404-G	- Por falta de presupuesto.
C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	Q-1068170-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. PALOMA ESTEBAN	TALAUERUELA DE LA VERA		- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	Q-0668139-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. DE TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	Q-1068434-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Q-0668408-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLA DE LA TIESA	Q-1068184-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	Q-1068435-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	Q-0668409-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. STMA. TRINIDAD	TRUJILLANOS	Q-0668412-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	Q-0668414-F	- Por falta de presupuesto.
C.P. GABRIEL LOPEZ	VALDEBOTOA	Q-0668415-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. MANUEL ORDÓÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	Q-0668416-A	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	Q-6055009-B	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	Q-1068202-I	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	G-06201503	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	Q-0688419-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	Q-0668420-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	Q-0668421-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	Q-0668156-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	Q-1068093-B	- Por falta de presupuesto.
C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	Q-0668424-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	Q-0668138-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. DONOSO CORTES	VALLE DE LA SERENA	Q-0668422- I	- Por falta de presupuesto.
C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	Q-0668106-H	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA	Q-1068101-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	Q-0668278-E	- Por falta de presupuesto.
C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	Q-0668279-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	Q-0668280-A	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	Q-0668281-I	- Fuera de Plazo.
C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	Q-1068088-B	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	Q-5655014-H	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	Q-6055010-J	- Por falta de presupuesto.
C.P. M <sup>o</sup> AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	Q-0668008-F	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	Q-1068436-C	- Por falta de presupuesto.
C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	Q-1068288-H	- Por falta de presupuesto.
C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN	Q-5655013-J	- Por falta de presupuesto.

**ORDEN de 13 de julio de 1998, por la que se resuelve la concesión de becas postdoctorales de formación de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan becas postdoctorales de formación de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura (D.O.E. n.º 29, de 12 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes solicitudes.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### A N E X O

#### SOLICITUDES ESTIMADAS MODALIDAD A

EXPTE.	BENEFICIARIO	AYUDA APROBADA (Ptas.)
7-59	Rosado Dionisio, Juan Ant.	270.000 ptas./mes. 400.000 ptas. para instalación y viaje.

7-79	Ledesma Alcázar, M.ª Carmen	248.000 ptas./mes. 400.000 ptas. para instalación y viaje.
7-86	Rodríguez Riaño, Tomás	225.000 ptas./mes. 450.000 ptas. para instalación y viaje.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ORDEN de 24 de junio de 1998, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención a la Asociación Amigos de Badajoz.**

La Consejería de Cultura y Patrimonio, consciente del esfuerzo realizado por «Asociación Amigos de Badajoz» en la potenciación del conocimiento de la riqueza cultural, histórica-artística y geográfica de nuestra región por parte de los extremeños, ha resuelto apoyar a dicha asociación en la realización de las variadas actuaciones que a tal fin se organiza.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO: Dar publicidad a la concesión de una subvención a la «Asociación Amigos de Badajoz» por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas.), para la realización de las diferentes actividades culturales que tiene programadas.

DISPOSICION ADICIONAL.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa la comunicación a que se refiere el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se da publicidad a las ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1998.**

Vista la propuesta de la Comisión evaluadora para la concesión de ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1998, conforme a la Orden de 12 de febrero de 1998 (D.O.E. de 3 de marzo de 1998), en virtud de las competencias que tengo asignadas,

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - Conceder una ayuda a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**A N E X O I**

ASOCIACION AMIGOS DE BADAJOZ .....	50.000 ptas.
ASOCIACION CULTURAL GALLOS QUIEBRAN ALBORES.....	150.000 ptas.
LIBRERIA LA LUNA .....	300.000 ptas.
FEDERACION EXTREMEÑA DE FOLKLORE .....	300.000 ptas.
ASOCIACION DE FILOSOFOS EXTREMEÑOS.....	300.000 ptas.
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL .....	100.000 ptas.
DISEÑO Y PRODUCCION GRAFICAS J.A.P.G.....	300.000 ptas.

La Consejería de Cultura y Patrimonio acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros de cultura, universidades o instituciones similares. Para esta distribución cada beneficiario destinará la cantidad de 60 ejemplares.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 9 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador-vías pecuarias a don Rogelio Calero Villar.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del P.A.C. (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Denunciado: D. Rogelio Calero Villar.

Ultimo domicilio conocido: Fuentespina, 2. Localidad: Madrid.

Expediente: 10/104/97 V.P.

Normativa infringida: Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la Infracción: Artículo 40.4 a) del Reglamento de Vías Pecuarias. Sanción: 10.000 ptas.

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días.

Organo competente para resolver las alegaciones: Consejero de Agricultura y Comercio.

Instructor del expediente: D. Venancio Barrera González.

Mérida, 9 de julio de 1998.—El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.

**ANUNCIO de 13 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a Manuel Vargas Montaña.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Denunciado: Manuel Vargas Montaña.

Ultimo domicilio conocido: Plaza 1.º de Mayo, bloque 17, 3.º B. Localidad: Aldea Moret (Cáceres).

Expediente: CC-SA-282/97.

Normativa infringida: Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootías. Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootías. Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 224 del Reglamento de Epizootías actualizado por el R.D. 1665/1976, de 7 de mayo. Art. 4.º del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes.

Organo competente para resolver el recurso: El Instructor.

Organo Instructor: D. José Gómez Gallego.

Mérida, 13 de julio de 1998.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

**RESOLUCION de 11 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: Adquisición de dos coches para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: S-98007.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dos coches para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45, de fecha 23-4-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.800.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de junio de 1998.
- b) Contratista: INGEDAUTO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.250.000 ptas.

Mérida, 11 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**ANUNCIO de 10 de julio de 1998, por la que se somete a información pública cesión de parcela en la Ctra. CC-713.**

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor la cesión de una parcela contigua a la carretera CC-713 (EX-118), de Navalmoral de la Mata a Guadalupe, situada entre los P.K. 22,861 al 22,915, margen derecho, término municipal de Navalvillar de Ibor, con una superficie de 1.169,85 m<sup>2</sup>, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa) pueda ejercer tal derecho en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expro-



piaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 10 de julio de 1998.—El Secretario Gral. Técnico (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

### **ANUNCIO de 10 de julio de 1998, sobre información pública reversión de tramo de carretera en la Ctra. CC-213.**

Habiéndose solicitado la reversión de los tramos de carretera en desuso que se detallan en el Anexo, pertenecientes a la Ctra. CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor, en el término municipal de Alcántara, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa) pueda ejercer tal derecho en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

#### **A N E X O**

- Tramo 1: Entre P.K. 15,240 al 15,420, margen izquierdo, de una superficie aproximada de 2.884 m<sup>2</sup>
- Tramo 2: Entre P.K. 15,630 al 15,720, margen izquierdo, de una superficie aproximada de 1.150 m<sup>2</sup>
- Tramo 3: Entre P.K. 15,766 al 15,966, margen izquierdo, de una superficie aproximada de 3.120 m<sup>2</sup>
- Tramo 4: Entre P.K. 15,990 al 16,060, margen derecho, de una superficie aproximada de 840 m<sup>2</sup>
- Tramo 5: Entre P.K. 17,150 al 17,250, margen izquierdo, de una superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup>
- Tramo 6: Entre P.K. 18,100 y 18,400, margen izquierdo, de una superficie aproximada de 3.652 m<sup>2</sup>

Mérida, 10 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

## **CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

### **RESOLUCION de 13 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reformas en la Residencia Universitaria Juan XXIII, de Badajoz.**

#### **1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.03.04.98.

#### **2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reformas en la Residencia Universitaria Juan XXIII.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

#### **3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### **4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 15.955.924 Ptas. (IVA incluido).

#### **5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.).

#### **6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud. Sección de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-38-11-00.
- e) Telefax: 924-38-59-60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con an-

terioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUGRUPO	CATEGORIA
C	1,4,6,9	a
I	6	a
J	4	a

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Registro Gral. de la Consejería de Educación y Juventud.

2.<sup>a</sup> Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Sección de Obras y proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación paisajística, cerramientos y pavimentos del Campamento Emperador Carlos V, de Jerte.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.

c) Número de expediente: 13.04.01.98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Adecuación paisajística, cerramientos y pavimentos del Campamento Emperador Carlos V, de Jerte.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 39, de 7-4-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 56.478.239 ptas. I.V.A. incluido.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 3 de julio de 1998.

b) Contratista: EL EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 38.993.289 ptas. I.V.A. incluido.

Mérida, 13 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de cerramiento pistas polideportivas, almacén y vestuarios, en la Ciudad Deportiva de Cáceres.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.05.02.98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cerramiento pistas polideportivas, almacén y vestuarios, en la Ciudad Deportiva.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 27.391.630 Ptas. (IVA incluido).

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.).

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud. Sección de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-38-11-00.
- e) Telefax: 924-38-59-60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUGRUPO	CATEGORIA
C	1,2,3,4,6,7,8,9	d

- b) Otros requisitos: No procede.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
  - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

## 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Sección de Obras y proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 14 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, del suministro de mobiliario y electrodomésticos para cocina y office del Campamento Emperador Carlos V de Cáceres.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 09/856.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mobiliario y electrodomésticos para cocina y office del Campamento Emperador Carlos V de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Las detalladas en el punto 5/A del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: En el Campamento Emperador Carlos V. Valle del Jerte, Km. 38. 10.612 - JERTE. Teléf. 927.47.00.62.
- e) Plazo de entrega: Quince días desde la firma del contrato.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.000.000 de Ptas. (IVA incluido).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.).  
Definitiva: 200.000 ptas.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-38-11-00.
- e) Telefax: 924-38-11-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Por determinar. Se les comunicará a los interesados previamente.
- e) Hora: Idem.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Dirección General de Juventud.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 16 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la redacción de proyecto del plan director del Monasterio de Yuste, en Cuacos de Yuste.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente:

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto del plan director del Monasterio de Yuste.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cuacos de Yuste.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.000.000 de ptas.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 200.000 ptas.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.12.22.
- e) Telefax: 924 - 38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupos, Subgrupos y Categoría.  
Para las ofertas presentadas por personas físicas se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 10 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración del estudio territorial del área temática de potencial turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- c) Número de expediente: 98U018.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la elaboración del área temática de potencial turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 34, de 26-3-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total, incluido el 16% de I.V.A.: 5.000.000 (cinco millones) de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 7 de julio de 1998.
- b) Trabajo: «Estudio territorial del área de potencial turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura».
- c) Adjudicatario: SETI, S.A.
- d) Importe, i/IVA: 4.730.000 Ptas.

Mérida, 7 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

---

*RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración del estudio territorial del área temática de sistema de ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- c) Número de expediente: 98U019.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la elaboración del área temática de sistema de ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 34, de 26-3-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total, incluido el 16% de I.V.A.: 17.000.000 (Diecisiete millones) de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 7 de julio de 1998.
- b) Trabajo: «Estudio territorial del área temática de sistema de ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura».
- c) Adjudicatario: U.T.E. (Arenal Grupo Consultor, S.L. y Asistencias Técnicas Clave, S.L.).
- d) Importe, i/IVA: 9.750.000 Ptas.

Mérida, 7 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

---

*RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración del estudio territorial del área temática de espacios y activos naturales y del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- c) Número de expediente: 98U017.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la elaboración del área temática de espacios y activos naturales y de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.

- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.  
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 34, de 26-3-98.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total, incluido el 16% de I.V.A.: 10.000.000 (diez millones) de ptas.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 7 de julio de 1998.  
b) Trabajo: «Estudio territorial y del patrimonio del área de espacios y activos naturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura».  
c) Adjudicatario: TECNA, S.L.  
d) Importe, i/IVA: 9.750.000 Ptas.

Mérida, 7 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 2 de junio de 1998, sobre Estudio de Detalle.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al solar sito en Plaza de Santa Eulalia, núm. 18, con fachada a calle Clavel, núms. 5 y 7.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villanueva de la Serena, 2 de junio de 1998.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> CARMEN SERRADILLA SANTOS.

## AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

### *ANUNCIO de 8 de julio de 1998, sobre Estudio de Detalle.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1998 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que transcrito literalmente dice:

«PRIMERO.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por los Arquitectos D. Manuel Ruiz Constantino Benítez y D. Aurelio Fernández Martínez, estimándose únicamente la alegación primera formulada en la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> Juana Castaño Barriga y D.<sup>a</sup> Elena Bejarano Liberal, tal y como se dictamina en el informe técnico, quedando modificado el proyecto en razón de esta circunstancia y desestimando el resto de alegaciones formuladas por los reclamantes, por los motivos expuestos en el informe técnico.

SEGUNDO.—Que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos que procedan.»

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Aliseda, 8 de julio de 1998.—El Alcalde, JESUS JAVIER MARTIN MADERA.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

